



Córdoba, 28 AGO 2019

Expte. Ref.: 0034233/2019

VISTO:

Las presentes actuaciones en las que se tramita la Contratación bajo la modalidad de Locación de Servicios de Profesional Independiente (sin relación de empleo público) con el **Dr. SANDRONE, Dario Rubén (D.N.I. 31.739.939)** para prestar sus servicios en el dictado de la materia "*Los Procesos Tecnológicos y el proceso educativo*" en el marco de la Maestría en Procesos Educativos mediados por Tecnologías que se dicta en el Centro de Estudios Avanzados de la Facultad, durante el período del 24/07/2019 al 17/09/2019, y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza HCS 5/12 art. 2 inc. 4 sobre contrataciones en el ámbito de la UNC y el Decreto 1023/01 art. 25 inc. d) punto 2 y su modificatoria; teniendo en cuenta lo informado por la Dirección de la Maestría y del CEA, por el Área Económica Financiera y Secretaría Administrativa en su informe de factibilidad presupuestaria y el Informe de Legalidad, recomendando en virtud del período previsto en el instrumento legal prescindir de la suscripción del mismo y realizar con carácter de excepción el reconocimiento de servicios prestados por el Dr. SANDRONE, en los términos del art. 2º de la Ordenanza HCS 5/95.

Que la presente se dicta en virtud de la competencia y atribuciones estatutarias y lo dispuesto en el art. 1 de la Ordenanza HCS 5/12

Por ello;

**LA VICEDECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar y suscribir, el Contrato de Locación de Servicios de Profesional Independiente, el que forma parte integrante de la presente, con el **Dr. SANDRONE, Dario Rubén (D.N.I. 31.739.939)** en el dictado de la materia "*Los Procesos Tecnológicos y el proceso educativo*" en el marco de la Maestría en Procesos Educativos mediados por Tecnologías que se dicta en el Centro de Estudios Avanzados de la Facultad, a partir del día de hoy y hasta el 17/09/2019, y en su consecuencia, **reconocer**, con carácter de excepción, los servicios prestados desde el **24/07/2019 y hasta el día de ayer**, con imputación del presente gasto a recursos propios (Fuente 12) fondos provenientes del mencionado posgrado.

ARTÍCULO 2º: Instruir al Centro de Estudios Avanzados para que en lo sucesivo dé estricto cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza H.C.S. 5/95 y gestione las contrataciones con antelación suficiente de modo que la prestación de los servicios se efectúe una vez firmado el contrato respectivo.

ARTÍCULO 3º: Protocolizar. Comunicar. Notificar. Oportunamente archivar.

ALEJANDRO EUGENIO GONZALEZ
SECRETARIO DE COORDINACION
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCIÓN N°

820



STER JACINTA BURIJOVICH
VICEDECANA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA